

Junta general de 11 de Julio de 1856.

En Salinas de Añana a once de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y seis, presidiendo el Sr. D. Simon
 Tadeo de Corral Alcalde de la misma, previa aviso
 de orden del Sr. Diputado D. Pablo Ruiz de
 Herdadero, se reunieron los Sres. Herederos Co-
 cheros y apoderados por si y por sus principales
 que son los del margen en Junta genl Ordinaria
 segun costumbre; cuya sesion dio principio por la
 lectura de las Cuentas de esta Comunidad que
 comprenden desde el once de Julio de mil ochocien-
 tos cincuenta y cinco hasta este dia; las
 que fueron aprobadas, encargando a los Diputa-
 dos entrantes sigan cobrando de esta Admini-
 stracion de Sales lo que sea todavia en deber
 a la Comunidad por gastos de Junta.

Habiendo necesidad de nombrar este año dos
 Diputados por la ausencia de D. Gregorio D.
 Herran, y haber concluido su bienio D. Pablo
 Ruiz de Herdadero, se acordó que para en
 adelante, con objeto de que tengan igual represen-
 tacion los grandes y pequeños propietarios
 de Sales, se nombra precisam^{te} un Diputado
 cuya fabrica regulen no baje de mil fanes, y
 el otro que exceda de doscientas: que sean

Que se nombren
dos Diputados

iguales en atribuciones, sin mas distincion
que sea depositario de los fondos de mayor Cor-
chero= que cuando disintan en el cumplimiento
de alguna de aquellas, lo consulten con la
Junta= que su duracion sea de dos años;
pero renovandose por mitad; de modo que
de los dos que se nombren en el presente,
salga uno por suerte en el proximo de mil
ochocientos cincuenta y siete; y que tanto
para gestionar sobre cobranza de sal
o cualquiera otro negocio de interes con el
Gobierno: para hacer algun pago que no sea
de los acordados ya por la Comunidad, o
girar algun repartim^{to} entre los propietarios,
lo consulten siempre con la Junta.

Acuerda igualmente esta que cualquiera

Que se despidan
de las Salineras
los que sean
aprendidos con
Sal

Salinero que sea aprendido con sal estraida
de los terreros, sea despedido para siempre
de la Salinera o Salineras que tengan a su
cuidad, con prohibicion absoluta de poder
ser ocupado en cualquiera otra labor del
valle; y en el caso de que el dueño no le
despida, se autoriza formalmente a los Diputados
para que lo hagan, y se les exige la mas
estrecha responsabilidad. El mismo castigo

sufirán los aprendidos con Toquín ó sea
sal que se llama de Pípio; pero estos serán
solo incapacitados los dos primeros años
para ser salineros y ocuparse en los jornales
del Valle. Se encarga a los nuevos Diputados
que hagan saber a todo el vecindario esta de-
terminación por medio de edicto que fijarán
inmediatamente en el sitio de costumbre

Que se lleve a
efecto la multa
por no haberse
despedido a los
salineros Tobillas
y Alderco

Que se satisfagan los cuatro cientos y noventa
y cinco pesos que se
Pedro Igana y D. Eduardo Paternina, sin que se
les haga rebaja alguna de dicha multa impuesta
por no haber despedido a sus salineros Hipólito To-
billas y Millan Alderco que fueron aprendidos
con sal.

Que se forma
lice el reparto
de muera

Ultimamente acordando que a la mayor brevedad
posible se concluya el nuevo repartimiento de
muera, según esta acordado en Junta general
ordinaria de once de Julio de mil ochocientos
cincuenta y uno y mil ochocientos cincuenta
y cuatro, y la extraordinaria de veintiseis de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco,
quedando los Diputados autorizados para de-
signar los días en que deban reunirse con
tal objeto los Herederos y citándolos con
la anticipación necesaria

Se procedió en segunda al nombrando

Diputados de cargo de Comunidad, y por unanimidad
D. Gabriel de Herrera lo fueron para Diputados D. Gabriel de Her-
rera en clase de mayor fabricante de mil fanegas
arriba, y D. Julian Mota de la Pera de la de
menores de doscientas a mil

Contadores Para contadores: D. Manuel Felix de Aguiñel y
D. Manuel Felix Aguiñel D. Pablo Mota de Muro

Secretario Para Secretario: D. Manuel Angu de Loma
D. Manuel Angu de Loma

Con lo que se concluye esta Junta que con el
Sr. Preside firman dhas sres, de que yo el Sr.
certifico

Simon Fadro e
Cornall

Manuel Felix de Aguiñel
D. Julian de Herrera

El q. subscribe no puede menos
de manifestar que para conveniente la medida de q. haya dos
Diputados, uno q. exceda a la fabricacion de mil f., y otro que
pasando de doscientas no llegue a las mil; pero cree tambien,
q. al hacerse cualquiera innovacion debe proponerse en una
Junta preparatoria, discutirse y nombrar una comision ad hoc
oficiando al efecto a los forasteros, mas el nombramiento de
Diputados debe hacerse como hasta aqui, por turno, y no por
rotacion, porq. esta no produce mas q. desigualdades, y por con-
siguiente animosidad de opinion, no manifesto lo mismo en la Junta
porq. se debio tratar estando el ausente, y quientas asi no suce-
da lo protesta &c. f. 20

Fran. Cornall

Manuel Angu de Loma

Pablo Mota de Muro

Gabriel de Herrera

Julian Mota de la Pera